INFORME DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA

En el Municipio de Cubará, Boyacá, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), se realiza el presente informe que tiene como fin evaluar la propuesta presentada para el **IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE CUBARA.**

A continuación, se realiza la revisión de la documentación presentada por la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ,** de acuerdo con los aspectos solicitados:

PERSONA JURIDICA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta técnica y económica.	X		
Copia de cedula de ciudadanía del representante legal	X		
Certificado cámara de comercio y facultades para contratar	X		
RUT persona jurídica.	X		
Paz y salvo de seguridad social.	X		
Certificado del representante legal de no estar reportado por delitos sexuales ley 1918 de 2018	X		
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.	X		
Antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal.	X		
Antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal	X		
Antecedentes judiciales representante legal.	X		
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC representante legal.	X		
Certificado de REDAM	X		
Acreditación Experiencia de la persona jurídica	X		
Designación de la persona que ejecutará las actividades	X		
Hoja de vida y anexos del ejecutor, tarjeta profesional del ejecutor, antecedentes de la profesión (en caso de ser profesional)	X		
Examen de aptitud laboral del ejecutor	X		
Certificación de buena Fe: Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste y de fe que los documentos entregados son idóneos, prestan merito ante la justicia y que no será responsabilidad de la administración Municipal que tales documentos resulten ineficaces para demostrar el derecho que se reclama.	X		
Paz Y Salvo Municipal: Para este ítem la administración deberá consultar en su base de datos si el oferente se encuentra en esta condición, esto para garantizar el cumplimiento del artículo 9º del Decreto Ley 019 de 2012, del artículo 10 del Código Contencioso Administrativo y lo que manifiesta el artículo 13º del Decreto Ley 2150 de 1995, es la	X		

entidad la que debe verificar lo solicitado con respecto del denominado Paz Y Salvo Municipal.			
IDONEIDAD			
La oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder la siguiente idoneidad ➢ Deberá allegar documentos que acrediten que en su razón social principal se contemplen actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. Así mismo deberá acreditar que su representante legal cuenta con la capacidad para contraer obligaciones a través de un convenio para ello no deberá estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.	X		
EXPERIENCIA			
En el presente caso deberá acreditarse experiencia específica que se relacione con el objeto contractual, para lo cual deberá allegar copia de mínimo dos (02) contratos y/o certificaciones que demuestren dicha experiencia.	X		

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con los términos establecidos en la presente evaluación, se puede concluir que los documentos presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ,** es favorable para el Municipio, entidad estatal que posee las facultades legales para celebrar el presente contrato Interadministrativo, considerándose además que:

- ✓ No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Conoce las condiciones para la oportuna y cabal ejecución del objeto contractual.
- ✓ Posee la idoneidad solicitada.

Por lo expuesto, es procedente y oportuno celebrar Contrato interadministrativo, conforme lo preceptúa la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás Legislación Complementaria.

Para constancia, se firma el treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ASTRID XIOMARA ALARCON ANGARITA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo social

Proyectó: Yofre Andrés Rincón Medrano;
Asesor Jurídico en contratación.